



📍 | Plaza Santiago s/n - Santiago, Cusco
 📞 | 084 253425
 📠 | 084 258461
 🌐 | www.munisantiago.gob.pe

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL N°0015-2023-MDS

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Santiago.

VISTO

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, Informe N° 231-2023-SGGRS-GM-MDS de fecha 22 de junio del 2023, el Sub Gerente de Gestión de Residuos Sólidos remite el Informe N° 231-2023-GGGS-GM-MDS a la Gerencia de Gestión del Medio Ambiente, el Informe Legal N° 002-2023-AL-GGMA/MDS de fecha 30 de junio del 2023, el Asesor Legal de la Gerencia de Gestión de Medio Ambiente, Opinión Legal N°281-2023-OGAJ/MDS, emitido por la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Santiago respecto del proyecto de **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL MARCO TÉCNICO NORMATIVO PARA LA FORMALIZACION DE RECICLADORES Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL DISTRITO DE SANTIAGO**, en la Jurisdicción del Distrito de Santiago.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece que "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el numeral 8 del Artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones del concejo municipal, corresponde al concejo municipal "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"; Artículo 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia (...);

Que, de acuerdo al Art. X del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental; el numeral 3.1 del Art. 73, referente a la protección y conservación del medio ambiente, señala, que las municipalidades son competentes con carácter exclusivo o compartido para "formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales"; Así mismo, en el Art. 74 de la Ley establece que las municipalidades ejercen, de manera exclusiva o compartida, una función promotora, normativa y reguladora, así como las de ejecución, de fiscalización y control en las materias de su competencia, conforme a la presente Ley de Bases de la Descentralización; En el numeral 3.1 del Art. 80 de la Ley N° 27972, la Municipalidad tienen competencias en materia de saneamiento, salubridad y



📍 | Plaza Santiago s/n - Santiago, Cusco

☎️ | 084 253425

📠 | 084 258461

🌐 | www.munisantiago.gob.pe

salud,... las municipalidades distritales, "proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios";

Que, la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, en su numeral 2.1 del Art. 2, señala: ... las personas que, de forma dependiente o independiente, se dedican a las actividades de recolección selectiva, reciclaje, segregación y comercialización en pequeña escala de residuos sólidos no peligrosos... Los gobiernos locales, provinciales y distritales, son los encargados de establecer las políticas y medidas destinadas a la gestión ecológicamente eficiente de los residuos sólidos en su respectiva jurisdicción;

Que, el numeral 7.1 del Art. 7 del D.S. N° 005-2010-MINAM, Reglamento de la Ley N° 29419, señala, que en concordancia con lo establecido por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Distritales y Provinciales, en el ámbito de su jurisdicción, son las responsables de: 7.1: Elaborar e implementar el Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos en el ámbito de su jurisdicción;

Que, el Art. 24 del D.S. 005-2010-MINAM, respecto a la Promoción de la formalización de organizaciones de recicladores con personería jurídica, establece: Las municipalidades Distritales y Provinciales, según corresponda, promueven la formalización de organizaciones de recicladores con personería jurídica, quienes deben cumplir con los aspectos técnicos establecidos en el Reglamento, y que deben incorporarse al Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos a cargo de la municipalidad; En el Art. 25. Establece que el Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos a cargo de las Municipalidades, tiene como objetivo general lograr el desarrollo de un modelo integrado para el reaprovechamiento de los residuos sólidos como base de la cadena productiva del reciclaje, generando inclusión socio económica de los recicladores a través de puestos dignos, y concientizando a la población de la importancia de la actividad del reciclaje en relación a la disminución de la contaminación ambiental;

Que, el Art. 30 del D.S. N° 005-2010-MINAM, sobre la aprobación del Marco Normativo Municipal, señala: Los aspectos del Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos establecidos en el Reglamento deberán ser incorporados por las municipalidades, de la siguiente manera: 30.1 **Elaboración y aprobación de una ordenanza municipal que complemente los aspectos legales, técnicos, administrativos y operativos para la formalización de recicladores, conforme a lo establecido en la Ley y el Reglamento.** 30.2 Incorporación de actividades del Programa como parte del Plan Operativo Institucional. 30.3 Incorporación al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), de los procedimientos para la formalización de recicladores descritos en el Reglamento. ...

VISTOS el Informe N° 09-2023-UTVRS-GGMA-MDS de fecha 22 de junio el 2023, el Jefe (e) de la Unidad de Tratamiento y Valorización de Residuos Sólidos de la Sub Gerencia de Gestión de Residuos Sólidos, remite a dicha Sub Gerencia la propuesta de Lineamientos para la formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos en el Distrito de Santiago, señalando como antecedente el Informe N° 191-2023-SGGRS-GM-MDS, en el cual se solicita la aprobación de la Ordenanza Municipal que regula el marco técnico normativo par la formalización de recicladores y recolección selectiva de residuos sólidos en el distrito de Santiago

Que, en el D.S. N° 001-2022- MINAN realiza la modificación respecto a los pasos para la adecuada formalización de recicladores, dentro de las diferentes jurisdicciones y en el presente caso, incluirá en el distrito de Santiago.





📍 | Plaza Santiago s/n - Santiago, Cusco

☎ | 084 253425

📠 | 084 258461

🌐 | www.munisantiago.gob.pe



Que, el Art. 6° del D. Leg. 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, dispone que es rol de las municipalidades ejecutar programas para la progresiva formalización de las personas operadoras y de más entidades que intervienen en el manejo de los residuos sólidos con las autorizaciones correspondientes; así mismo en Art. 24 del D. Leg. 1278, modificado por el D. Leg. 1501, establece, entre otros, que es responsabilidad de las municipalidades: h) Implementar programas de segregación en la fuente y la recolección selectiva de los residuos sólidos en todo el ámbito de su jurisdicción, facilitando la valorización residuos y Técnicamente asegurando disposición adecuada; i) Promover la formalización de asociaciones de recicladores que operan en su jurisdicción, lo cual debe ser comunicado al Ministerio del Ambiente, para su inclusión en el Registro Nacional de Recicladores; y, j) Supervisar, fiscalizar y sancionar las actividades realizadas por recicladores formales e informales que operan en su jurisdicción; una

Que, según el ROF de la Municipalidad distrital de Santiago, establece dentro de las funciones de la Unidad de Tratamiento y Valorización de residuos sólidos: Promover políticas de adecuada valorización de residuos sólidos de acuerdo a la normativa vigente. Además, que el Art. 13-b de dicha norma señala, que "las Municipalidades remiten al MINAM la información de las organizaciones de recicladores formalizadas y sus miembros, a través de SEGRSOL.

Que, con Informe N° 231-2023-SGGRS-GM-MDS de fecha 22 de junio del 2023, el Sub Gerente de Gestión de Residuos Sólidos remite el Informe N° 231-2023-GGGS-GM-MDS a la Gerencia de Gestión del Medio Ambiente, aprobación de proyecto de Ordenanza Municipal que regula el marco técnico normativo para la formalización de recicladores y recolección selectiva de residuos sólidos en el distrito de Santiago.

Que, mediante Informe Legal N° 002-2023-AL-GGMA/MDS de fecha 30 de junio del 2023, el Asesor Legal de la Gerencia de Gestión de Medio Ambiente opina por la procedencia de la aprobación por el Concejo Municipal del Proyecto de Ordenanza Municipal que regula el marco técnico normativo para la formalización de recicladores y recolección selectiva de residuos sólidos en el distrito de Santiago.

Que, por tales consideraciones, de acuerdo a la normativa vigente y estando a los sustentos técnicos, fácticos y normativos de las área competentes, corresponde que, en uso de su potestad tributaria, La Municipalidad Distrital de Santiago, apruebe mediante Ordenanza, que **APRUEBA EL MARCO TÉCNICO NORMATIVO PARA LA FORMALIZACIÓN DE RECICLADORES Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL DISTRITO DE SANTIAGO**, tomando en cuenta la mejora en calidad de vida de los vecinos del Distrito de Santiago;

Que, estando a las opiniones favorables de las Áreas, Oficinas, Jefaturas, Gerencias, Subgerencias y demás dependencias conforme a los documentos citados en el visto; y,

Que, estando dentro de las atribuciones contenidas en el numeral 8 del Artículo 9° en concordancia con el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N°014-2023, mediante **ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°045-2023-CM-MDS/C**, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, **APROBÓ:**

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL MARCO TÉCNICO NORMATIVO PARA LA FORMALIZACIÓN DE RECICLADORES Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL DISTRITO DE SANTIAGO.

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, la ordenanza que aprueba el marco técnico normativo para la formalización de recicladores y recolección selectiva de residuos sólidos en el distrito de Santiago, el mismo que consta de **CUATRO CAPÍTULOS (04) y VEINTIDOS (22) artículos**, que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.





SANTIAGO

Alunay Uaqtañchis

- 📍 | Plaza Santiago s/n - Santiago, Cusco
- ☎ | 084 253425
- 📠 | 084 258461
- 🌐 | www.munisantiago.gob.pe



ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Gestión del Medio Ambiente y demás unidades orgánicas, la implementación y el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal



ARTÍCULO TERCERO. - La presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación de acuerdo a Ley.



ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER que la Gerencia de Gestión del Medio Ambiente, Oficina de Secretaría Municipal y Gestión Documentaria y la Oficina de Tecnología e Informática de la Entidad, cumplir con la publicación de la presente Ordenanza en el diario Oficial el Peruano o de mayor circulación de la Provincia de Cusco, así como en el Portal Institucional y Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Santiago.

POR TANTO

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.

Dado en Santiago, a los 01 días del mes de agosto del 2023.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO

Mgr. SERGIO SUILLCA CONDORI
DNI: 23987281